



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO "HCBCDMX", REPRESENTADO POR **JUAN MANUEL PÉREZ COVA, PRIMER SUPERINTENDENTE DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE **EMERGENCIAS SANTA FE A.C.**, EN LO SUCESIVO "SUUMA VOLUNTARIOS", REPRESENTADA POR **ERICK SÁNCHEZ RÍOS, REPRESENTANTE LEGAL**; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DEL "HCBCDMX":

- I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, el cual se constituye como un servicio público de especialización en las labores de apoyo para la salvaguarda de la población y de protección civil.
- II. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene autonomía operativa y financiera con el propósito de realizar y coordinarse de manera eficiente en el desempeño de las funciones y ejercicio de atribuciones que la Ley le confiere.
- III. Que el Primer Superintendente Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, Licenciado en Derecho Juan Manuel Pérez Cova, nombrado el cinco de diciembre de dos mil dieciocho por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; y ratificado en su cargo el veintiocho de diciembre de dos mil



dieciocho en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, mismo que se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, fracciones I, XI, XII y XX; 5, fracción VII, 7, fracción II, y 12, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

- IV. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en calle Versalles número 46 , de la Colonia Juárez, en la Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, con código postal 06600.

DE “SUUMA VOLUNTARIOS”:

- I. Que es una asociación civil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 32403, de fecha 07 de octubre de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Juan José Barragán Abascal, Notario Público No. 171 de la Ciudad de México; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. P-85252/2017, el 08 de febrero de 2017.
- II. Que el objeto de la asociación es, sin fin de lucro, sin ánimo de especulación comercial, ni fin preponderantemente económico, que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a: niñas, niños mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas, sectores y regiones de escasos recursos, indígenas y grupos vulnerables que por edad, sexo o comunidades que tengan problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades ante situaciones de accidentes, desastres, contingencia o emergencia:
- a) Realizar actividades de asistencia o rehabilitación médica sin fines de lucro en beneficio de personas afectadas en accidentes, desastres y situaciones de contingencia o emergencia.
 - b) La planificación y colaboración con autoridades civiles y militares en la asistencia y atención a personas afectadas en accidentes, desastres,



contingencias, situaciones de emergencia y demás relacionadas con la protección civil.

- c) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
- d) El diseño, planificación y desarrollo de sistema de rescate de personas en programas emergentes.
- e) La colaboración inmediata en emergencias provocadas por elementos naturales, seres humanos y sustancias químicas tóxicas o peligrosas, incluyendo la organización, integración, dirección y control de programas y sistemas de prevención y atención de urgencias, desastres y protección civil en general.
- f) La atención médica en general, incluyendo el traslado de enfermos y lesionados a hospitales y clínicas en cualquier periodo y a cualquier parte de la República o del extranjero, previos los permisos y autorizaciones correspondientes.
- g) La planificación, organización, participación y desarrollo de conferencias, seminarios, simposios, congresos, mesas redondas y demás técnicas para difundir temas y programas de índoles profesionales relacionados con los fines de la asociación.
- h) La planificación, organización, impartición, participación y desarrollo de cursos, programas y todo tipo de capacitación relacionados a la atención médica pre-hospitalaria y asistencial.
- i) La realización de todo acto y la celebración de todo contrato o convenio que sea necesario para el logro de los fines sociales.
- j) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- k) La asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados.
- l) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.
- m) Fomento de acciones para mejorar la economía popular.
- n) Toda clase de asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, en la Ley General de Salud y participación en acciones de protección civil de acuerdo con la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.



- III. Que el presidente de la asociación, el Sr. Erick Sánchez Ríos, se encuentra facultado para representar legalmente a Emergencias Santa Fe A.C. según consta en la escritura pública No. 39343, de fecha 11 de enero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Juan José Barragán Abascal, Notario Público No. 171 de la Ciudad de México; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. P-45871/2019, el 28 de enero de 2019.
- IV. Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en Av. Javier Barros Sierra 540 Torre 1 PB Administración, Alcaldía Álvaro Obregón, Col. Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 01210.
- V. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ESF161007JGF1.

DE AMBAS PARTES:

- I. Que en atención a las declaraciones que anteceden y a la manifiesta voluntad de cada una de las partes, así como enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, están conformes en celebrar el presente convenio y constreñirse a las obligaciones, condiciones y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. (OBJETO) El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el "HCBCDMX" y "SUUMA VOLUNTARIOS" realizarán de manera coordinada acciones conjuntas, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de ambas instituciones para hacer frente a los riesgos y contingencias de los fenómenos perturbadores a que la población de la Ciudad de México este expuesta, mediante el intercambio de capacitación y conocimientos aplicables a la vida diaria.



SEGUNDA. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio en investigación, uso y aplicación científica y tecnológica en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, desarrollo, promoción y difusión de las actividades, cultura de la autoprotección y en materia de protección civil.
- b) Llevar a cabo actividades académicas, de investigación, desarrollo científico, tecnológico y capacitación en materia de atención médica pre-hospitalaria y de protección civil, consistente en la formación de técnicos en atención médica pre hospitalaria, conformación de la unidad interna de protección civil, prevención y control de incendios, primeros auxilios, búsqueda y rescate, evacuación, programa preventivo ante desastres, sistema de comando de incidentes (SCI), materiales peligrosos (PRIMAP) y formación de grupos de búsqueda y rescate en estructuras colapsadas, nivel liviano, que reditúen en un beneficio mutuo, así como la obtención por parte de "SUUMA VOLUNTARIOS" de la autorización y realización de visitas y prácticas profesionales según las necesidades y requerimientos que por escrito soliciten ambas partes.
- c) Acciones básicas para salvar una vida, fomentar la prevención y autoprotección de la población, con medidas básicas pero elementales para dar una respuesta inicial.
- d) Prevención de incendios, fomentar la prevención y autoprotección de la población con medidas básicas pero elementales para la prevención de la población y evitar acciones que generen condiciones inseguras.
- e) Prevención y combate de incendios, fomentar la prevención y autoprotección de la población, con medidas básicas pero elementales para estar preparados técnicamente ante un incidente de esta índole.

B
A
Y

A



- f) Extintores portátiles, fomentar la prevención y autoprotección de la población con medidas básicas pero elementales para la manipulación de los diferentes tipos de extintores y conocer las propiedades de los agentes extinguidores.
- g) Soporte vital básico, fomentar la prevención y autoprotección de la población con medidas básicas pero elementales para la aplicación de procedimientos y técnicas que mantengan con vida a una persona que sufre un accidente o enferma repentinamente.

TERCERA. (PRESUPUESTO) Las partes de acuerdo a sus posibilidades y a los programas de trabajo que se originen del presente convenio, se apoyarán financieramente de manera recíproca, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. (CONVENIOS ESPECÍFICOS) Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. (MATERIA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS) Los convenios específicos describirán, con precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los referidos convenios, y que serán considerados como los instrumentos operativos del presente instrumento.

SEXTA. (DERECHOS INHERENTES A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS) Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente



a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. (SEGUIMIENTO) Cada una de las partes designará a miembros de su personal, quienes serán responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. (GESTIÓN PRESUPUESTAL) Ambas partes podrán gestionar en forma conjunta o separada ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. (NORMATIVIDAD) En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a observar irrestrictamente la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

DÉCIMA. (RESPONSABILIDAD) Las partes estarán eximidas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados por causas ajenas a sí mismas y que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichas eventualidades se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden las partes.

DÉCIMA PRIMERA. (RELACIONES LABORALES) El personal designado por cada una de las partes para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará de manera absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tenga establecida su relación laboral o lo haya contratado, lo cual no dará origen a relación jurídica o de facto alguna con la otra parte, en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



DÉCIMA SEGUNDA. (VIGENCIA) El presente Convenio entrará en vigor a partir de que sea signado por ambas partes y tendrá una vigencia al término de la presente administración del Gobierno de la Ciudad de México, es decir, el presente convenio concluirá el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

DÉCIMA TERCERA. (CONCLUSIÓN ANTICIPADA) Cuando así lo consideren conveniente las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo determine unilateralmente, comunicará su deseo de dar por concluido el presente instrumento con tres meses de anticipación y por escrito a la otra parte. Si hubiese acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA CUARTA. (RENOVACIÓN O MODIFICACIONES) El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. (INTERPRETACIÓN) Las partes manifiestan que la firma de este convenio y las obligaciones contraídas en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones conducentes para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al margen y al calce en ocho fojas y por duplicado, en la Ciudad de México el 05 de octubre de dos mil diecinueve, ambas versiones en igual contenido y validez.



POR EL "HCBCDMX"
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
PRIMER SUPERINTENDENTE
DIRECTOR GENERAL DEL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "SUUMA VOLUNTARIOS"
C. ERICK SÁNCHEZ RÍOS
DIRECTOR OPERATIVO,
REPRESENTANTE LEGAL DE
EMERGENCIAS SANTA FE A.C.

TESTIGOS DE HONOR

LIC. EDGAR AGUILAR LÓPEZ
DIRECTOR DE LA ACADEMIA DEL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. ALEJANDRA CABRERA AGUILAR
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN DEL
SISTEMA UNIVERSITARIO DE
URGENCIAS MÉDICAS (SUUMA
VOLUNTARIOS)